

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

***Colegio Brother's School
2025***



INTRODUCCIÓN

El Colegio Brother's School, La Florida, cuya entidad sostenedora es la "Corporación Educacional El Bosque", fue creado con el fin de brindar una educación integral que permita al Estudiante llegar a ser persona que asuma responsablemente los compromisos con su familia, con la comunidad nacional y con el desarrollo cultural que vive el mundo, con una formación donde el Estudiante sea capaz de pensar libre y reflexivamente, juzgando y decidiendo por sí mismo. Teniendo, además, una clara comprensión del mundo en que vive y de los problemas y transformaciones que enfrenta la humanidad.

A este respecto, las normas de disciplina escolar presentes en este Reglamento han surgido como el resultado de un proceso permanente de participación de los integrantes de la Comunidad Educativa del COLEGIO BROTHER'S SCHOOL LA FLORIDA, es decir, Estudiantes, Profesores(as), Asistentes de la Educación y Apoderados(as). Este proceso está orientado a adquirir una concepción de disciplina escolar coherente con el espíritu, tanto de la Reforma Educacional, como del "Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento" (en adelante PEI), en torno a la necesidad de replantearse la función del Colegio, el concepto de Estudiante, la calidad de los procesos de "Enseñanza-Aprendizaje" y de las normas y valores sociales.

En tal sentido, este Reglamento debe constituir un eslabón de este proceso de avance, hacia una nueva normativa escolar que tenga sentido en sí y para los usuarios. Con ello se espera contribuir al aprendizaje y hacer posible la visión de una Comunidad Escolar como un espacio de encuentro y de construcción conjunta, donde se favorece la participación de los Estudiantes en la elaboración de sus normas.

Lo anterior propende a que los aspectos disciplinarios sean revisados y actualizados como resultado de un proceso siempre abierto en el que, con un máximo de libertad y un mínimo de control, prime la auto responsabilidad y el compromiso mutuo de respetar y garantizar los derechos de los otros.

Al respecto, y como práctica habitual, se resolverán los conflictos y problemas de disciplina en un ambiente de diálogo formativo, procurando, en la medida de lo posible, llegar a soluciones que hagan innecesaria la sanción como una experiencia de aprendizaje en la dimensión de su formación ética.

Por otra parte, es importante considerar que este Reglamento ha sido elaborado en conformidad a lo establecido en los cuerpos legales y documentos que a continuación se indican:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley N° 20.370, que establece la "Ley General de Educación".
- Ley N° 19.979, que introdujo modificaciones al DFL N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación.
- Ley N° 19.070, que establece el "Estatuto de los Profesionales de la Educación".

- Ley 20.845 de Inclusión Escolar (LIE) y sus Reglamentos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Universal de los Derechos del Niño.
- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- Política de Convivencia Escolar establecida por el MINEDUC.
- Decreto Supremo de Educación N° 240 del año 1999, y N° 220 de 1998, en lo que respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales.
- Política de Participación de padres, madres y apoderados(as) en el sistema educativo. MINEDUC, 2000.
- Proyecto Educativo Institucional Colegio Brother's School.
- Ley 20.536, sobre violencia Escolar
- Ley N° 20.529 Ley de Aseguramiento de la calidad de la Educación
- Ley 20.609, establece medidas contra la discriminación
- Ley 18.962, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad y su Reglamento D.S. de Educación N° 79.
- Ley N° 20.084. Establece la Responsabilidad penal Juvenil y adolescente.
- MINEDUC (2011). Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar.
- Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado. (2018).
- Ley N° 21.128/2018 Aula Segura.
- Ordinario N° 02/2013 de la SIE
- Circular N° 27/2016 de la SIE
- Ordinario N° 768 /2017 de la SIE
- Decreto N°315 Mineduc
- Circular N°860/2018
- Circular N°482/2018

OBJETIVO

El objetivo del presente Reglamento es propiciar en los Estudiantes su desarrollo personal armónico, tanto en lo ético, personal y colectivo, en una Comunidad Educativa comprometida con los nuevos tiempos. En consecuencia, a través del presente instrumento, lo que se busca es:

1. Promover en el Estudiante una concepción de Colegio como un espacio de socialización, de solidaridad y de aceptación recíproca para lograr que los procesos de enseñanza y aprendizaje se desarrollen en un ambiente adecuado de respeto.

2. Promover nuevos procesos de aprendizaje de las normas y valores sociales que permitan a los Estudiantes vivir experiencias que les permitan ir constituyéndose como sujetos capaces de autorregular su disciplina.

3. Desarrollar en el Estudiante la capacidad para llevar a cabo una convivencia basada en el respeto mutuo, en el saber escuchar y dialogar, en el trabajo cooperativo, en la responsabilidad, en el manejo adecuado de las emociones y en la permanente búsqueda de soluciones a los problemas y conflictos del diario vivir, respetando así los valores declarados en el PEI.

CAPITULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COLEGIO

Art.1 El colegio Brothers School (en adelante Colegio) es una institución perteneciente a la Corporación Educacional El Bosque.

Art.2 El Colegio se encuentra ubicado en Doctor Sotero del Rio 303, comuna de La Florida, ciudad de Santiago.

Art.3 Fue autorizado su funcionamiento por Resolución Exenta Nº 1398.

Art.4 Misión: Formar personas integrales, potenciando el desarrollo de habilidades y destrezas que le permitan una inserción exitosa en la enseñanza media, promoviendo el esfuerzo, el trabajo personal y colaborativo con valores de superación.

Art.5 Visión: Promover una formación valórica y académica enfocada en el estudiante, diseñando procesos pedagógicos centrados en el aprendizaje de todos y todas, reconociendo sus intereses y necesidades educativas, a fin de garantizar una experiencia educativa integral y diversa.

Art.6 Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso al Colegio, reconocen la existencia y toman conocimiento del presente Reglamento, el cual se encuentra publicado en nuestra página web www.colegiobrothers.cl

CAPITULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD

Derecho de los Estudiantes

Art.7 A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

Art.8 A contar con las condiciones físicas, de equipamiento y salubridad necesarias para desarrollar adecuadamente sus actividades.

Art.9 A recibir atención en el caso de tener necesidades educativas especiales.

Art.10 A no ser discriminados arbitrariamente.

Art.11 A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

Art.12 A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del Colegio.

Art.13 A ser informados de las pautas evaluativas.

Art.14 A ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el Reglamento Interno del Colegio.

Art.15 A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Colegio.

Art.16 A asociarse entre ellos.

Art.17 A tener una directiva del Centro de Estudiantes que los represente ante otros estamentos del colegio.

Deberes de los estudiantes

Art.18 Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art.19 Asistir a clases de manera presencial o tomar parte en las actividades que se realicen en la modalidad a distancia o en una combinación de ambas.

Art.20 Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.

Art.21 Cooperar en el fortalecimiento y promoción de la Buena Convivencia Escolar.

Art.22 Cuidar la infraestructura del Colegio.

Art.23 Adherir y respetar el proyecto educativo.

Art.24 Respetar las regulaciones del Reglamento Interno del Colegio.

Art.25 Adherir y ajustarse a las normativas, protocolos y regulaciones de higiene y sanitarias que el Colegio establezca, para el cuidado de toda la comunidad.

Derechos de padre, madre y/o apoderado

Art.26 A ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.

Art.27 A ser informados del funcionamiento del Colegio.

Art.28 A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del Colegio.

Art.29 El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Deberes de padre, madre y/o apoderado

Art.30 Educar a sus hijos, velando por su asistencia y puntualidad a las actividades de aprendizaje.

Art.31 Utilizar su correo electrónico y revisarlo frecuentemente.

Art.32 Apoyar el proceso educativo de sus hijos.

Art.33 Velar por que sus hijos sean retirados del colegio puntualmente al finalizar la jornada diaria, por la persona informada y habilitada para ello. Son los padres, madres y apoderados quienes deben resguardar el derecho a protección de cada niño, niña y adolescente, al término de la jornada escolar.

Art.34 Cumplir con los compromisos asumidos con el Colegio, en los distintos ámbitos, como por ejemplo reuniones de apoderados, citaciones a entrevista, entre otras.

Art.35 Brindar un trato respetuoso y formal a todos los integrantes de la comunidad educativa, y respetar los horarios de atención de los profesionales del Colegio.

Art.36 Conocer y respetar el Reglamento de Evaluación, calificación y promoción del Colegio.

Art.37 Conocer y respetar el Reglamento Interno del Colegio.

Art.38 Colaborar para que sus hijos(as) adhieran y respeten las normativas, protocolos y regulaciones de higiene y sanitarias, que el Colegio establezca para el cuidado de toda la Comunidad.

Art.39 Asistir a entrevistas y/o citaciones cada vez que sea necesario.

Derechos de los docentes

Art.40 A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

Art.41 A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Art.42 A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Colegio, en los términos previstos por la normativa interna.

Art.43 A disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art.44 En el ámbito laboral podrán ser parte de los espacios de reflexión pedagógica y participación contempladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, que sean propias de su rol

Deberes de los docentes

Art.45 Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

Art.46 Realizar acompañamiento pedagógico a sus estudiantes con relación a los procesos de aprendizaje y formación que emprendan.

Art.47 Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.

Art.48 Dominar las habilidades y contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecido por las bases curriculares, y los planes y programas de estudios del colegio. e. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.

Art.49 Investigar, exponer y educar respecto de los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

Art.50 Promover espacios de aprendizaje colaborativos y participativos donde los estudiantes se empoderen y sean partícipes activos de su proceso educativo.

Art.51 Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Art.52 Mantener y respetar canales y contextos de comunicación formal (correo institucional, entrevistas personales) tanto con los estudiantes como con sus apoderados, resguardando la privacidad y límites relacionales acordes al contexto laboral.

Art.53 Contestar los correos electrónicos de los apoderados de manera oportuna.

Art.54 Adherir y ajustarse a las normativas, protocolos y regulaciones de higiene y sanitarias que el Colegio establezca, para el cuidado de toda la comunidad.

Derechos de los asistentes de la educación

Art.55 A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

Art.56 A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

Art.57 A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

Art.58 A participar de las instancias colegiadas del Colegio.

Art.59 A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Colegio, en los términos previstos por la normativa interna.

Art.60 En el ambiente laboral, podrán ser parte de las instancias de participación contempladas y reguladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, que sean propias de su rol.

Deberes de los asistentes de la educación

Art.61 A ejercer su función en forma idónea y responsable.

Art.62 A respetar las normas del Colegio.

Art.63 A brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Art.64 Mantener y respetar canales y contextos de comunicación formal (correo institucional, entrevistas personales) tanto con los estudiantes como con sus apoderados, resguardando la privacidad y límites relacionales acordes al contexto laboral.

Art.65 Adherir y ajustarse a las normativas, protocolos y regulaciones de higiene y sanitarias que el Colegio establezca, para el cuidado de toda la comunidad.

Derechos del equipo directivo.

Art.66 A conducir la realización del proyecto educativo del Colegio.

Art.67 A desarrollarse profesionalmente.

Deberes del equipo directivo.

Art.68 Liderar el Colegio a su cargo sobre la base de sus responsabilidades.

Art.69 Propender elevar la calidad de los estándares educativos de la institución.

Art.70 Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.

Art.71 Cumplir y respetar todas las normas del Colegio que conducen.

Art.72 Realizar acompañamiento pedagógico a docentes en el aula, con el propósito del cumplimiento de los objetivos técnico/pedagógicos del Colegio.

Art.73 Conocer y velar por el cumplimiento del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Colegio.

Art.74 Conocer y velar por el cumplimiento del Reglamento Interno del Colegio.

Art.75 Adherir y ajustarse a las normativas, protocolos y regulaciones de higiene y sanitarias que el Colegio establezca, para el cuidado de toda la comunidad.

Derechos del sostenedor

Art.76 A establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.

Art.77 A establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.

Art.78 A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltrato psicológico por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Deberes del sostenedor

Art.79 Promover el proyecto educativo del colegio.

Art.80 Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.

Art.81 Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar, ya sea en la modalidad presencial, mixta o a distancia.

Art.82 Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.

Art.83 Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.

Art.84 Someter al establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Art.85 Asegurar que todos los adultos, cualquiera sea su rol o función, que trabajan en el Colegio, sean idóneos moralmente y que no están inhabilitados para trabajar con menores de edad, según establece la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

CAPITULO III. ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD Y COMUNICACIÓN

Art.86 Consejo Escolar: Constituye la instancia donde los Padres y/o Apoderados, Docentes y Asistentes de Educación del Establecimiento pueden, a través de sus representantes, informarse, proponer y opinar sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la Educación. Tiene carácter consultivo y propositivo y su misión es propender a la activa participación de los diferentes estamentos de la Unidad Educativa.

Está compuesto por:

- a) El representante legal de la Corporación Educacional El Bosque.
- b) El Director (a)
- c) Un Docente elegido por sus pares.
- d) Un Asistente de la Educación elegido por sus pares.
- e) El Presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- f) El Presidente del Centro de estudiantes.
- g) Cualquier otro funcionario que la Dirección requiera.

El Consejo Escolar tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo. No tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas.

Art.87 Consejo de Profesores: En el Establecimiento habrá un Consejo de Profesores, de carácter consultivo, integrado por personal docente-directivo, técnico-pedagógico y docente. Este constituye un organismo técnico en el que se expresa la opinión profesional de sus integrantes. Al mismo tiempo, en el Consejo de Profesores se encauza la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales de alcance nacional o comunal y en el desarrollo del Proyecto Educativo del Establecimiento.

Además, en etapa de apelación de las sanciones de expulsión o de cancelación de matrícula, esta instancia deberá pronunciarse de manera consultiva. Para estos efectos el Consejo de Profesores estará compuesto por todos los docentes de asignatura y el Profesor Jefe del o los estudiantes en proceso de expulsión o cancelación de matrícula.

Art.88 Centro de Padres y Apoderados: Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos del establecimiento, ajustado a la normativa, las regulaciones de funcionamiento y procedimientos definidos de acuerdo a sus Estatutos.

Art.89 Centro de Estudiantes: Es la organización formada por los estudiantes del Colegio Brother's School. Su finalidad es servir a los y las estudiantes del Colegio, en función de los propósitos y valores del establecimiento, y dentro de la normativa de convivencia escolar como medio para desarrollar la reflexión y el juicio crítico, colaborar en la formación para la vida democrática y prepararlos como agentes de cambios culturales y sociales.

Art.90 Directiva de Curso: Es la organización formada por los apoderados/as de cada curso. La que debe ser elegida en la primera reunión de padres y apoderados, y estará conformada por un presidente, secretario(a) y tesorero(a). La nómina de esta Directiva será registrada en libro de clases e informada a la encargada de Convivencia Escolar.

CAPITULO IV. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS

Información Administrativa

Art.91 El horario de funcionamiento del Colegio es de lunes a viernes de 8:00 a 17:30 horas.

Art.92 El teléfono de contacto es 232809531

Art.93 El correo de contacto es info@colegiobrothers.cl

Art.94 La página web del colegio es www.colegiobrothers.cl

Art.95 La función de la página web del Colegio es difundir información relevante del establecimiento y mantener informada a toda la comunidad sobre temas atinentes al contexto escolar.

Art.96 Correos electrónicos por área:

Cargo	Nombre	Correo electrónico
Directora	Natividad Zúñiga Muñoz	natividad@colegiobrothers.cl
Coordinadora Académica	Valentina Castro Fica	valentina.castro@colegiobrothers.cl
Encargada de Convivencia Escolar	Yorka Rios Cid	yorka.rios@colegiobrothers.cl
Coordinadora Programa Inclusión Escolar	Ana María Bustos Valenzuela	anamaria.bustos@colegiobrothers.cl

Niveles de enseñanza

Art.97 El sistema educativo del colegio ofrece cobertura en los ciclos de Educación Parvularia (Kínder) y Educación Básica (de 1° a 8° básico)

Horarios

Art.98 El horario de ingreso de Educación Parvularia de lunes a viernes es a las 8:30 horas.

Art.99 El horario de ingreso de Educación Básica de lunes a viernes es a las 08:30 horas.

Art.100 El horario de salida de Educación Parvularia los días lunes, martes, jueves y viernes es a las 15:55 horas y los días miércoles a las 13:40 horas.

Art.101 El horario de salida de Educación Básica los días lunes, martes, jueves y viernes es a las 15:55 horas y los días miércoles a las 13:40 horas.

Art.102 Los estudiantes de kínder a 8vo básico, durante la jornada escolar cuentan diariamente con dos recreos de 15 minutos cada uno.

Art.103 Los estudiantes disponen diariamente de 45 minutos para almorzar, los cuales se dividen en tres bloques para hacer ingreso al casino

Bloque	Horario
1er	13:30 a 13:45 hrs
2do	13:45 a 14:00 hrs
3er	14:00 a 14:15 hrs

Art.104 El horario de clases de kínder a 8vo básico, se detalla a continuación:

Bloque	Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1er	8:30 a 9:15					
2do	9:15 a 10:00					
	10:00 a 10:15	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo
3er	10:15 a 11:00					
4to	11:00 a 11:45					
	11:45 a 12:00	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo
5to	12:00 a 12:45					
6to	12:45 a 13:30					
	13:30 a 14:15	Almuerzo	Almuerzo	Salida	Almuerzo	Almuerzo
7mo	14:15 a 15:00					
8vo	15:00 a 15:45					
	15:45 a 15:55	Salida	Salida		Salida	Salida

CAPITULO V. REGULACIONES DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Ausencia a la jornada escolar

Art.105 Se tomará la asistencia al inicio de cada Jornada Escolar, como, asimismo, al inicio de cada hora de clases, las cuales quedarán registradas en el Libro de Clases respectivo.

Art.106 La ausencia a la Jornada Escolar de un(a) alumno(a), deberá ser justificada por escrito por el apoderado, el mismo día que el alumno(a) se reintegre al Colegio.

Art.107 Toda ausencia a clases debe ser debidamente justificada en forma escrita por el apoderado, en el caso de enfermedad del estudiante se deberá presentar el certificado médico respectivo. Las ausencias constantes dentro del mes podrán ser causal de citación al apoderado.

Art.108 La ausencia de clases como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa, obliga al apoderado a comunicar este hecho al Profesor Jefe o Encargada de convivencia escolar correspondiente dentro de las 24 horas siguientes al diagnóstico de la misma, permaneciendo el (la) alumno(a) sin asistir al Colegio hasta que cuente con una certificación médica que indique el alta respectiva.

Art.109 Realizar viajes de carácter personal durante el año escolar corresponde a una actividad no contemplada y que no se ajusta a la planificación académica del Colegio, por lo que son de exclusiva responsabilidad del estudiante y su apoderado. La inasistencia podría incidir en su promoción.

Art.110 El apoderado del estudiante que se ausente por razones de carácter personal, tendrá la obligación de dejar constancia por escrito en coordinación académica, a lo menos con una semana de anticipación a su realización, con el objeto de poder proceder acorde a nuestro Reglamento de Evaluación.

Art.111 Aquellos estudiantes que realicen viajes de carácter personal durante el año lectivo, deberán cumplir con todos los trabajos que le han sido solicitados por los docentes en las distintas asignaturas, antes y después de realizado el viaje.

Art.112 El estudiante que como consecuencia de su ausencia a clases no rinda una evaluación programada, deberá regularizar su situación de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio.

De la Jornada Escolar

Art.113 Las dependencias administrativas del Colegio permanecerán abiertas durante todo el año calendario, de lunes a viernes entre las 08:00 y 17:30 horas, con excepción de los feriados legales y vacaciones.

Art.114 La asistencia de los alumnos y alumnas al establecimiento se rige por la Jornada Escolar que se determina en base a nuestro Programa Pedagógico, el que comprende el calendario anual para los distintos niveles y el horario semanal de cada curso del Colegio.

Art.115 Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad el calendario anual y el horario semanal de cada curso, de acuerdo a lo aprobado por el Ministerio de Educación.

Art.116 Las horas de clases establecidas en dicho calendario, serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada estudiante.

Art.117 El Colegio asume que los apoderados y estudiantes conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del Colegio.

Art.118 Durante la Jornada Escolar el Colegio velará por promover un modelo de sana convivencia al interior del recinto, basado en el respeto, la integración y la solidaridad.

Asistencia a clase y puntualidad

Art.119 La asistencia puntual y regular a clases es un factor importante en el logro de los aprendizajes y objetivos propuestos en los programas de estudio, lo que permitirá además dar cumplimiento a la cobertura curricular, por lo que el Establecimiento se obliga a velar por su cumplimiento.

Art.120 Es deber de los estudiantes asistir regular y puntualmente a clases y a toda actividad presencial u online, tanto de orden académico, extra programático y deportivo recreativo, como compromisos personales contraídos con el Colegio.

Art.121 El horario de los estudiantes será dado a conocer el primer día de clases en forma presencial, como también en la página web del establecimiento, de la misma forma se publicará si en base al contexto existiesen clases online.

Art.122 Los estudiantes que lleguen atrasados, es decir, después de la hora de inicio y hasta 15 minutos sobre el límite del horario de ingreso, deberán registrar su atraso con la encargada de portería.

Art.123 Es obligatoria la asistencia de los estudiantes a los actos oficiales del establecimiento. Los únicos motivos válidos para no asistir serán motivos de enfermedad u otras razones de fuerza mayor, en cuyos casos deberán ser justificados personalmente por el Apoderado, en Convivencia Escolar o Coordinación Académica, acompañado por documentos que avalen dicha situación.

Art.124 La asistencia a evaluaciones, controles, talleres y trabajos calendarizados, es obligatoria. En caso contrario debe ser justificado por el/la apoderado/a con certificado médico.

Retiro de estudiantes durante la jornada escolar

Art.125 Los estudiantes deben permanecer en el colegio hasta el término de la jornada escolar y sólo podrán ser retirados por sus padres o apoderados de forma presencial, únicas personas oficialmente facultadas para esto, quienes deberán firmar el libro de retiro. Excepcionalmente los padres podrán designar a través de un medio formal escrito el retiro del alumno por un tercero.

Art.126 Queda prohibido que los estudiantes sean retirados de la jornada escolar por menores de edad, como por ejemplo hermanos/as

Art.127 Al término de la jornada los estudiantes y sus apoderados tienen la obligación de cumplir con puntualidad el horario de salida previsto para la jornada escolar en los distintos niveles que se imparte en el Colegio; en el caso de los estudiantes menores, que dependan de un adulto para su traslado, la responsabilidad de retirarlos a tiempo y velar por su seguridad, será de sus padres y apoderados, quienes deben resguardar el derecho de protección de cada niño al término de la jornada escolar.

Art.128 Antes del término de la jornada en casos debidamente justificados, el apoderado podrá retirar al estudiante de su jornada escolar, dicho retiro puede realizarse hasta las 15:00 horas los días lunes, martes, jueves y viernes, y hasta las 12:40 horas los días miércoles.

Cambio de actividades

Art.129 Según la Circular N°1 de la Superintendencia de Educación, “el cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros”.

Art.130 El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector. No obstante, el Director del establecimiento educacional podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.

Art.131 Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de Estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los Estudiantes involucrados.

Art.132 El establecimiento será responsable de tomar y arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad. Cuando existan cambios de actividades, la asistencia de los Estudiantes, tanto los que asisten a la actividad, como los que no asisten y se queden en el establecimiento, debe quedar registrada en los libros de clases las asistencias de ese día.

Art.133 El Colegio debe procurar contar con los respectivos docentes para los estudiantes que se quedan en el establecimiento y realizar las respectivas clases señaladas en el horario del curso.

Art.134 No se podrá tomar ninguna medida administrativa ni pedagógica en contra de los estudiantes que, por razones de no autorización por parte de sus madres, padres y/o apoderados, no asistan a alguna actividad enmarcada en este punto. El estudiante que quede en el establecimiento debe ser debidamente supervisado(a) por un adulto.

Suspensión de Clases

Art.135 Suspensión de actividades se produce cuando un establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza).

Art.136 Si la suspensión de clases involucra que los estudiantes no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar, el establecimiento educacional debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio.

Art.137 La publicación del Calendario General anual de actividades del Colegio, así como los cambios y suspensiones emergentes durante el año escolar, serán notificados a través de la página web, por medio de comunicación a los apoderados y correo electrónico al personal del establecimiento.

Comunicación con padres, madres y apoderados

Art.138 Los estudiantes, padres, madres y apoderados tendrán acceso a la página web institucional www.colegiobrothers.cl, donde encontrarán las informaciones, noticias y otras actividades de la comunidad educativa.

Art.139 El medio oficial de comunicación entre la familia y el colegio es la libreta de comunicaciones y/o el correo electrónico proporcionado por el apoderado/a en el minuto de la matrícula, el cuál será el canal oficial de notificación y comunicación con directivos, docentes, asistentes e inspectores, tanto para informaciones como para citaciones.

Art.140 El Colegio podrá contactar telefónicamente al apoderado en casos de urgencia o cuando la información requiera confidencialidad y no pueda ser entregada a través de la libreta de comunicaciones.

Art.141 Por parte del Colegio, se agendarán dos instancias anuales de entrevistas personales a cargo de los profesores jefes, a dicho espacio deberá concurrir tanto el apoderado como el estudiante. Estas podrán ser programadas de manera presencial o en línea, según horarios acordado entre apoderado y profesor jefe o de asignatura. No

obstante, se llevarán a cabo otras entrevistas durante el transcurso del año, solicitadas por apoderado, de profesores jefe o directivos. Lo anterior, previamente solicitada por el correo electrónico.

Art.142 El apoderado, podrá ser citado tanto por Dirección, Equipo Directivo, Profesor Jefe o Docentes de Asignatura, ante la emergencia de situaciones específicas que amerite su presencia en el Colegio.

Art.143 Las solicitudes de entrevistas por parte de los apoderados se deben canalizar vía correo electrónico; tanto los profesores jefes como los de asignatura, disponen de horarios destinados para estas actividades, por lo que las entrevistas serán agendadas de acuerdo a esa disponibilidad.

Art.144 Las reuniones de apoderados se agendarán mensualmente y serán espacios orientados al trabajo entre apoderados y docentes en materias técnico-pedagógicas y convivencia escolar. Tanto las reuniones de apoderados como las entrevistas con los padres y estudiantes se realizarán de manera presencial o virtual, dependiendo de las circunstancias e indicaciones que a este respecto entreguen las autoridades sanitarias o educacionales.

CAPITULO VI. CUIDADO DE LOS BIENES DEL ESTABLECIMIENTO

Art.145 Los Estudiantes, en tanto se encuentren desarrollando funciones o actividades propias en algunas salas de clases o dependencias del Establecimiento, deberán cuidar y mantener el mobiliario que se les haya asignado para la ocasión. De igual forma, deberán contribuir con el aseo de las salas y lugares de uso común en el Colegio.

Art.146 Los Estudiantes deberán cuidar y mantener los bienes del Establecimiento, mobiliario, artefactos en baños, interruptores, estufas, pizarras, proyectores multimedia, paredes, materiales de recursos de aprendizaje, recursos audiovisuales, laboratorios, implementos deportivos, etc.

Art.147 Está absolutamente prohibido rayar el inmueble del establecimiento, paredes, puertas, baños etc. o cualquier otro bien mueble del establecimiento.

Art.148 Se prohíbe también, colgar, exhibir, extender lienzos, difundir escritos y material digital alusivos a cualquier situación ajena a la vida escolar interna, sin la previa autorización escrita de la Dirección del Establecimiento.

Art.149 Los Estudiantes tienen la obligación de respetar, cuidar y mantener toda la documentación oficial empleada en el Establecimiento (libros de Clases, Pruebas u otros),

cualquier rayado sea este ofensivo o no, será considerado conducta grave particularmente efectuar rayados en pruebas y evaluaciones.

Art.150 Los daños ocasionados por los Estudiantes al Establecimiento o a Terceros serán de su entera responsabilidad por lo tanto deberán cancelar los valores correspondientes para su restauración o reposición y acatar las medidas disciplinarias señaladas en este Reglamento.

Art.151 El estudiante involucrado en daños deberá motivar campañas de cuidado de los bienes y materiales del establecimiento.

CAPITULO VII. RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

Art.152 La Ceremonia de Licenciatura es una actividad que ofrece el Establecimiento para sus Estudiantes de Octavo Básico que hayan cumplido con los requisitos de promoción y normas establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, cuya realización no es obligatoria realizarla por parte del Colegio.

Art.153 El Establecimiento previa aplicación de los procedimientos establecidos en el presente Manual y frente a situaciones de carácter grave que afecten la sana convivencia escolar, podrá suspender de esta Ceremonia o excluir de ella a los estudiantes que hayan transgredido la normativa del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Art.154 El Colegio otorgará premios y distinciones, al finalizar el año escolar, para todos aquellos estudiantes que han obtenido un rendimiento destacado en su curso.

Art.155 En la ceremonia de licenciatura de los octavos Básicos, se distinguirá a los(as) alumnos(as) que tengan los méritos suficientes para ello, entre estos se realizarán los siguientes reconocimientos:

- a) **Reconocimiento Espíritu Brotheriano:** Lo otorga el Colegio Brother's School, al estudiante que mejor representa el Perfil Brotheriano, según el Perfil del estudiante definido en el PEI.
- b) **Reconocimiento Rendimiento Académico:** Lo otorga el Colegio Brother's School, al o los alumnos que obtengan el mejor promedio entre los estudiantes de su respectivo curso.
- c) **Reconocimiento al Mejor Compañero:** Se otorga al o los estudiantes, que sus pares eligen por medio de votación anónima, entre tres nominados postulados por los alumnos (as) en Consejo de Curso, al finalizar el segundo semestre.
- d) **Reconocimiento al esfuerzo:** Se otorga al estudiante que no se detiene frente a las dificultades, que con esfuerzo, responsabilidad y superación logra llegar a sus metas. Es símbolo de perseverancia el que mantiene durante todo el año electivo.

- e) **Reconocimiento a la Convivencia Escolar:** Se otorga al estudiante que promueve un ambiente de sana convivencia escolar, al interior del establecimiento educacional, a través del respeto, la empatía, colaboración, etc.

CAPITULO VIII. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Art.156 La Ley N°20.370 General de Educación establece edades de ingreso al nivel de Educación Básica y al nivel de Educación Media, aunque la citada Ley no establece requisitos para ingresar al nivel de Educación Parvulario, el Ministerio de Educación a través de normas específicas establece requisitos, de acuerdo al Decreto Exento N° 1126 del 2017.

Art.157 La matrícula significa para el Estudiante y su Apoderado el derecho a la educación en el Colegio y, a la vez, la aceptación de las disposiciones reglamentarias vigentes y de las normas internas de la vida escolar.

Art.158 La admisión al establecimiento se realizará a través del Sistema de Admisión Escolar SAE, regulado por el Ministerio de Educación en las fechas dispuestas por el calendario anual elaborado por dicha instancia para estos efectos.

Art.159 Para matricular a un Estudiante por primera vez en el Establecimiento, se requieren los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de nacimiento para todo trámite, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- ✓ Cédula de Identidad del apoderado/a
- ✓ Certificado de Promoción. El Colegio previa aplicación de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, si las circunstancias lo ameritan, podrá sancionar con la cancelación de matrícula.

Art.160 El curso de un estudiante se asigna en el momento de la matrícula, según vacantes disponibles.

Art.161 En el caso de los estudiantes de Kinder, estos van a ser divididos equitativamente cuando pasen al nivel de 1° básico.

Art.162 No está permitido el cambio de curso de ningún estudiante durante el año electivo en curso, el único cambio de curso autorizado corresponde a una medida disciplinaria que se encuentra detallada en este reglamento.

Art.163 Al momento de matricular a un Estudiante, el apoderado/a firma y toma conocimiento del Reglamento Interno del colegio y/o anexos correspondientes, los cuales se encuentran publicados en la página web del establecimiento.

CAPITULO IX. REGULACIONES SOBRE EL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Art.164 El Colegio promueve una presentación personal sencilla, limpia, segura y adecuada al contexto escolar y a la estación del año.

Art.165 A través de la preocupación por la presentación personal de los Estudiantes, se cultiva la autonomía y autoestima, se manifiesta el orden y cuidado personal, como asimismo la consideración y respeto por los demás y por la institución.

Art.166 El Colegio ha establecido un uniforme institucional, el cual deberá ser usado diariamente y obligatoriamente por los estudiantes en su jornada escolar, como también en actos oficiales dentro o fuera del Colegio.

Art.167 La familia de cada Estudiante es la primera que debe velar por una adecuada presentación personal del niño, niña o adolescente tal como se solicita en este reglamento interno del Colegio.

Art.168 El uniforme institucional del establecimiento es el buzo, el que está compuesto por:

- ✓ Polerón azul marino con cierre, sin capuchón y con el logo del Colegio en el extremo inferior izquierdo.
- ✓ Polera gris y con el logo del Colegio en el extremo superior izquierdo.
- ✓ Pantalón azul marino.
- ✓ Parka de color azul marino o negra.
- ✓ Los accesorios deben contemplar los colores institucionales.
- ✓ Todas las prendas deben estar marcadas con el nombre y curso del Estudiante.

Art.169 El uniforme escolar puede ser adquirido en el lugar que el apoderado considere más conveniente y no se exige ninguna marca comercial específica.

Art.170 Las estudiantes embarazadas pueden hacer las adaptaciones necesarias al uniforme escolar, durante el proceso de gestación.

Art.171 Los estudiantes trans tendrán derecho a usar el uniforme escolar adecuado a su identidad de género, independiente de su situación legal, conforme lo dispone el Ord. N° 768 de 2017 de la Superintendencia de Educación.

Art.172 Cualquier prenda de vestir y adornos que no correspondan al uniforme del colegio, serán retirados por los inspectores y entregados al apoderado.

CAPITULO X. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD ESCOLAR

Art.173 El propósito de un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), es contribuir en el aprendizaje y conocimiento de una Cultura Nacional de Prevención y Autoprotección de todo el personal, de los estudiantes y apoderados de nuestra comunidad escolar, con el fin de enfrentar las emergencias a las se vea expuesto nuestro Colegio, mediante la determinación de normas y procedimientos standard. Este plan tiene el propósito de reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad escolar, desde Kinder hasta octavo básico. (ANEXO N°10 Plan Integral de Seguridad Escolar PISE)

Art.174 El Colegio es responsable de cuidar de la integridad de los estudiantes durante las clases, recreos, talleres, salidas pedagógicas, participación en otros eventos escolares, así como durante un tiempo razonable antes y después de la jornada escolar, en el anexo adjunto, se declara un plan de acción, que proporciona instrucciones detalladas sobre las acciones a tomar en caso de Accidentes Escolares. (ANEXO N°4 PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES)

Art.175 Para evitar accidentes está prohibido las carreras, juegos bruscos, o con agua en cualquier parte del establecimiento que impliquen peligro para la integridad física de los estudiantes o de otros miembros de la comunidad escolar

Art.176 El equipo directivo y docentes deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes.

Art.177 El Colegio, en el afán de mantener la infraestructura y sus dependencias en buenas condiciones de orden y limpieza, ha considerado la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas. En el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, se establecen procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del Colegio, y así asegurar la higiene de material didáctico y mobiliario general; las especificaciones al respecto, se encuentran contenidas en el anexo correspondiente. (ANEXO N°19 REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN HIGIENE Y SEGURIDAD)

CAPITULO XI. REGULACIONES SOBRE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA DE LA EVALUACIÓN

Art.178 El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa y/o sumativa.

Frente al proceso que se lleve a cabo tanto como para una evaluación formativa como sumativa, los y las estudiantes tienen derecho a:

- a) ser informados de los criterios de evaluación;
- b) ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente;
- c) considerar los acuerdos que se encuentran presentes en este reglamento de evaluación.

Art.179 Según lo dispuesto en el Decreto N° 67, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo, unidad del plan de estudio, lo que implica que deberá ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contenga.

Art.180 El establecimiento implementará las diversificaciones correspondientes para las actividades de las asignaturas en caso de los estudiantes que lo requieran, pudiendo generar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en el Decreto N°83 y N° 170 del Ministerio de Educación.

Art.181 Cada una de las instancias de evaluación deberán ser anunciadas, publicadas e informadas a los estudiantes, padres o apoderados, al inicio de cada semestre o de cada Unidad, con la finalidad de exponer las formas y criterios con que serán evaluados. Estas instancias, implica entregar a los estudiantes y apoderados los OA, indicadores y ponderaciones de las evaluaciones que se desarrollen dentro de una Unidad o del semestre.

Art.182 El Reglamento de Evaluación del Colegio Brothers School, es aplicable para todos los estudiantes de Kinder a 8° básico, con las consideraciones propias para el nivel de Educación Parvularia, según la normativa vigente. (ANEXO N°9 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2023)

Art.183 El Colegio Brothers School, no realiza ni promueve la realización de giras de estudios en ninguno de sus niveles escolares.

Art.184 La salida pedagógica es una actividad que requiere de una planificación curricular, implica la salida de los estudiantes fuera del establecimiento, para complementar el desarrollo curricular en una o más áreas determinadas; por lo tanto, la salida pedagógica es una experiencia académica práctica, que ayuda al desarrollo de las habilidades de todos los estudiantes. (ANEXO N°5 PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS)

Art.185 Para que un estudiante participe de una salida pedagógica siempre deberá contar con la autorización expresa y por escrito de su apoderado. El/la estudiante que no sean autorizados a participar en una salida pedagógica no podrán ser objeto de sanción alguna, pudiendo permanecer en el establecimiento debidamente supervisado

Art.186 La Ley General de Educación, señala que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales públicos, subvencionados, privados y confesionales. (ANEXO N° PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS MADRES O PADRES ADOLECENTES)

CAPITULO XII. REGULACIONES EN EL ÁMBITO DISCIPLINARIO

Tratamiento de las Faltas

Art.187 Las faltas a las normas de convivencia escolar, serán calificadas en leves, graves o gravísimas graduándose de acuerdo a su menor o mayor gravedad.

Art.188 Estas faltas serán clasificadas proporcionalmente según el hecho que las constituye y se aplicarán las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que correspondan conforme al presente Reglamento.

Art.189 La reiteración de una falta leve será considerada como una falta grave. Para estos efectos se entenderá por reiteración, realizar una misma conducta 4 veces durante el mismo año lectivo.

Art.190 La reiteración de una falta grave será considerada como una falta gravísima. Para estos efectos se entenderá por reiteración, realizar una misma conducta 2 veces durante el mismo año lectivo.

Art.191 Así como se considera el registrar en la hoja de vida del libro de clases, las conductas positivas que merecen ser destacadas y reforzadas, también se llevará un registro de las conductas inadecuadas que deben ser corregidas, las que se clasifican como faltas leves, graves y gravísimas.

Art.192 En el caso de que el alumno incurra en cualquier tipo de falta, como medida pedagógica, formativa y desarrolladora, el Profesor debe registrar la conducta inadecuada, además conversar con el Alumno con el fin de que reflexione sobre su comportamiento y las consecuencias de su actuar en sí mismo y en los otros.

Graduación de las Faltas

Art.193 Faltas Leves: Son actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad escolar.

Art.194 Son faltas Leves:

- ✓ Ingresar atrasado al inicio de la Jornada Escolar, a cualquiera de las clases u otras actividades de carácter académico.
- ✓ Descuidar la presentación personal.
- ✓ Uso inadecuado del uniforme escolar.
- ✓ No utilizar el uniforme escolar.
- ✓ No justificar oportunamente la inasistencia a clases.
- ✓ No presentar firmadas por la madre, padre o apoderado, las circulares o evaluaciones respecto de las cuales expresamente se ha requerido dicha firma.
- ✓ No realizar los actividades y tareas académicas solicitadas por los docentes de cada asignatura.
- ✓ No dar cumplimiento a los requerimientos o compromisos asumidos frente al curso o el Colegio.
- ✓ No desarrollar actividades académicas solicitadas durante la clase.
- ✓ Asistir a clases sin los materiales necesarios para la asignatura.
- ✓ Utilizar elementos no autorizados en clases, tales como: juguetes, aparatos electrónicos, etc.
- ✓ Ingerir alimentos o bebidas durante el horario de clase.
- ✓ No asistir a tutorías, reforzamientos, talleres y otro tipo de actividades programadas por el colegio que tienen el objetivo prioritario de nivelar al alumno en sus áreas descendidas.
- ✓ No ingresar y/o abandonar la clase sin previa justificación al docente a cargo de ésta.
- ✓ Jugar bruscamente y/o lanzarse agua.
- ✓ Correr descontroladamente en los pasillos.
- ✓ Jugar, lanzar o botar los alimentos, entregados por el programa de alimentación Junaeb.
- ✓ Sacar bandejas de alimentación desde el casino.
- ✓ No utilizar los espacios asignados para la alimentación.
- ✓ Mal utilizar los materiales o recursos pedagógicos, aseo, deportivos y/o tecnológicos.
- ✓ Permanecer al interior de la sala de clase en los horarios de recreo y almuerzo.
- ✓ Permanecer fuera del horario de clase cuando se encuentra al interior del establecimiento.
- ✓ Copiar y/o compartir información en cualquier tipo de evaluación.
- ✓ Ensuciar la sala de clases u otras dependencias del establecimiento.
- ✓ Cambiar, desconectar y/o retirar cualquier elemento del laboratorio de computación, sin autorización del o la profesor/a responsable de la clase (Monitor, CPU, mouse, cables eléctricos y/o conexiones de internet).
- ✓ No entregar, ocultar o destruir las comunicaciones y/o citas emanadas del colegio, a padres o apoderados

- ✓ Hacer uso de un vocabulario soez.
- ✓ Volcar, arrojar y/o destruir basureros.
- ✓ Ingresar a lugares sin autorización, como, por ejemplo: sala de profesores, oficinas, baños que no correspondan a mi nivel, etc.
- ✓ Cualquier situación similar a las descritas anteriormente.

Art.195 Faltas Graves: Son actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, alterando la convivencia escolar y el normal desarrollo de la actividad escolar.

Art.196 Son Faltas Graves

- ✓ Llegar bajo los efectos del alcohol.
- ✓ No asistir a clases sin la autorización de su madre, padre y/o apoderado (cimarra).
- ✓ Ingresar al colegio con mascotas, que potencialmente puedan provocar cualquier tipo de daño a los demás estudiantes, sean mordeduras u otras enfermedades.
- ✓ Manifestaciones de intimidación amorosa.
- ✓ Hacer mal uso de la información e Internet disponible en el Colegio.
- ✓ Tener actitudes y/o llevar a cabo acciones que perturben el buen desarrollo de la clase, como por ejemplo gritar, hacer ruidos molestos, interrumpir con bromas, etc.
- ✓ Evadirse del Colegio en período de clases.
- ✓ Promover la NO participación de estudiantes en Aplicación de Instrumentos de Evaluación (Pruebas de Nivel, SIMCE, entre otros)
- ✓ Sobornar a funcionarios, compañeros, docentes, apoderados o cualquier integrante de la comunidad escolar.
- ✓ Utilizar una cuenta de correo electrónico que no le pertenece.
- ✓ Exhibir y/o exponer partes íntimas propias o de un compañero.
- ✓ Solicitar alimentos o bebestibles vía reparto a domicilio, en horario de clases, sin la autorización correspondiente.
- ✓ Esconder o deshacerse de las pertenencias de sus compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- ✓ Burlarse y poner sobrenombre a cualquier miembro de la comunidad escolar, sea físicamente o por medios digitales.
- ✓ Mentir, difamar, calumniar o levantar falsos testimonios en relación a otros estudiantes u otras personas de la comunidad educativa.
- ✓ Lanzar objetos. Especialmente aquellos que puedan poner en riesgo o causar daño a personas o bienes.
- ✓ Simular situaciones de emergencia, incendio, bombas, etc.
- ✓ Cualquier situación similar a las descritas anteriormente.

Art.197 Faltas Gravísimas: Son actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica y física de otro miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos (robos, lesiones, abuso sexual, tráfico de drogas, etc.) que afectan gravemente a la convivencia escolar.

Art.198 Son Faltas Gravísimas:

- ✓ Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro integrante del establecimiento.
- ✓ Maltratar verbal o psicológicamente a cualquier integrante del Colegio.
- ✓ Los actos de violencia o intimidación en contra de estudiantes.
- ✓ Proferir insultos, groserías o garabatos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Hacer gestos groseros, gesticular u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de WhatsApp, chats, Facebook, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenen videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- ✓ Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos, redes sociales, textos, fotografías o figuras cualquier conducta de maltrato escolar o que denosté a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Mantener conductas de tipo sexual al interior del colegio.
- ✓ Promover y generar aglomeraciones y/o disturbios al interior, en el frontis o en calles adyacentes al Colegio ya sea por desencuentros entre estudiantes y/o por participar de movimientos ideológicos, políticos u otros.
- ✓ Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, incluso juguetes, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- ✓ Portar, guardar o hacer uso de cualquier tipo de arma o de elemento que potencialmente pueda causar daños a otros
- ✓ Destruir y/o dañar intencionalmente el mobiliario esencial del establecimiento
- ✓ Destruir y/o dañar intencionalmente las dependencias del establecimiento.
- ✓ Sustraer, hurtar, robar material del establecimiento educacional, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Fumar todo tipo de cigarro, electrónico u otro, al interior del establecimiento.
- ✓ Observar, portar y/o mostrar o bajar desde internet, material pornográfico en cualquiera de sus formas al interior del establecimiento educacional.
- ✓ Portar, vender, regalar, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- ✓ Utilizar inadecuadamente el nombre de un Profesor u otro Funcionario del Establecimiento con el propósito de obtener beneficio personal o grupal.
- ✓ Amedrentar personalmente, a través de terceros, mediante dibujos o mensajes escritos, rayados, telefónicamente y/ o a través de cualquier medio de comunicación, o red social, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Estudiantes, Apoderados, Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Administrativos, Auxiliares)

- ✓ Realizar grabaciones y/o tomar fotografías sin autorización al interior del establecimiento a funcionarios, compañeros, docentes, apoderados o cualquier integrante de la comunidad escolar.
- ✓ Falsificar firmas y/o comunicaciones de los apoderados o de los miembros de la comunidad.
- ✓ Orinar y/o defecar de forma intencionada en lugares no dispuestos para ello.
- ✓ Tener relaciones sexuales al interior del colegio, aunque sean consentidas.
- ✓ Manipular o activar sin debida indicación, elementos de protección y prevención de siniestro, como, por ejemplo: Extintores, red húmeda, timbre, red eléctrica, etc.
- ✓ Sustraer o ser cómplices de sustracción de objetos, especies y/o dinero del establecimiento o de alguno(s) de sus integrantes.
- ✓ Alterar el contenido o dañar libros de clases, sistema computacional o cualquier otra documentación del establecimiento.
- ✓ Quemar intencionalmente papeles, basura u otros elementos al interior del establecimiento.
- ✓ Pintar, pegar, manchar o rayar intencionalmente la infraestructura o bienes inmuebles del establecimiento
- ✓ Destruir instalaciones sanitarias de baños o camarines
- ✓ Abandonar el establecimiento sin autorización de manera individual o en grupo.
- ✓ Presentar tareas y/o trabajos realizados por otros.
- ✓ Cualquier situación similar a las descritas anteriormente.

Criterios para la aplicación de medidas disciplinarias.

Art.199 En el establecimiento, las infracciones deben ser calificadas y sancionadas de manera proporcional a su gravedad. En este contexto existen tres elementos que deben ser considerados al decidir la medida disciplinaria: idoneidad, necesidad y proporcionalidad. Estos elementos deben concurrir en todo momento en el proceso sancionatorio, respetando las garantías del debido proceso y un procedimiento justo y racional.

Art.200 Debido Proceso: En caso de que se presente una denuncia respecto de conductas que afecten la adecuada convivencia escolar, se realizará una investigación que asegurará a todos los involucrados un debido proceso, el que debe ser entendido como “el conjunto de garantías que tiene el denunciado, al momento de investigar y aplicarse una medida disciplinaria, si correspondiere,”, lo cual se traduce en los siguientes derechos:

- ✓ Derecho a un procedimiento previo, racional y justo.
- ✓ Conocer las razones que ameritan la sanción: Al inicio de la investigación y durante su desarrollo, el estudiante tendrá Derecho a conocer la falta establecida en el reglamento interno por la cual se le pretende sancionar.
- ✓ Garantías de que el denunciado o su representante, sea escuchado y pueda hacer sus descargos, aportando antecedentes, señalando su versión y explicando los hechos, en cualquier etapa de la investigación y/o en general durante toda la tramitación del procedimiento: Derecho a defensa
- ✓ Se respete la presunción de su inocencia.

- ✓ Se prohíbe la Discriminación Arbitraria, entendiéndose por tal, en el caso particular; “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada en la aplicación del presente Reglamento, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos del afectado, conforme a lo dispuesto en el art. 11 del DFL N°2 de 2009 del Ministerio de Educación”.
- ✓ Derecho a que se resuelva de forma fundada y en un plazo razonable.
- ✓ Derecho a presentar una Apelación en contra de la sanción aplicada, en forma escrita y respetuosa, pidiendo que la sanción sea revisada, cuando se trate de sanciones de mayor entidad

Art.201 Las medidas disciplinarias deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. No se aplicarán medidas excesivamente severas como la expulsión o cancelación de matrícula para faltas que no afecten gravemente la convivencia escolar.

Art.202 Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad, edad y madurez de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado(s) y la formación del responsable(s), así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad, no discriminación arbitraria y gradualidad, entre otros principios formativos del procedimiento.

Art.203 Principio de Proporcionalidad: Las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento están sujetas a los principios de proporcionalidad. Con la finalidad de dar cumplimiento a este mandato, cada categoría de faltas tiene asociada distintas sanciones, en cuya aplicación deberán considerarse las circunstancias particulares del caso. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones, la gravedad de los hechos o conductas que se abordan y su sanción respectiva. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas.

Art.204 Principio de Gradualidad: Significa ir aplicando de manera progresiva las sanciones, partiendo primero por las más laxas para después aplicar las más duras, sin perjuicio de las excepciones que correspondan.

Art.205 Principio No discriminación arbitraria: Ninguna persona puede ser afectada por distinciones, exclusiones o restricciones que carezcan de justificación razonable.

Art.206 Interés superior del niño, niña y adolescente: Se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y libertades fundamentales declarados en la Convención de Derechos del Niño.

Art.207 Cada falta tendrá una correspondencia directa con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que la cometió, por lo que no necesariamente la misma falta tendrá la misma medida o sanción.

Art.208 Si es necesario y teniendo en cuenta el interés superior del estudiante, se aplicarán sanciones proporcionales e imparciales ante una falta. Se considerarán las atenuantes y agravantes establecidas en el presente reglamento, así como las condiciones y características específicas de cada situación

Art.209 Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta
- La falta de intencionalidad en el hecho.
- De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- Si el responsable ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- Irreprochable conducta anterior
- El haber actuado para evitar un mal mayor.
- Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del Colegio.

Art.210 Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- La premeditación del hecho.
- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
- La reiteración de una falta.

Medidas Disciplinarias

Art.211 Cuando los estudiantes, no respeten las normas establecidas en este Reglamento y rompan la sana convivencia, atentando contra los derechos de los demás, se le podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la convivencia o sea víctima de las mismas y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes acciones, medidas y/o sanciones disciplinarias de acuerdo a la falta cometida.

Medidas Formativas o pedagógicas

Art.212 Amonestación Verbal: Es el llamado de atención que hará el profesor, inspector, asistente de la educación u otra autoridad escolar ante alguna infracción de carácter LEVE que suceda durante el desarrollo de la clase o fuera de ella.

Art.213 Amonestación por escrito: Es el registro escrito en el “Libro de clase” por alguna falta cometida, la que puede ser realizada por el profesor, inspector, asistente de la educación u otra autoridad escolar ante alguna infracción.

Art.214 Citación de Apoderado/a: Es la conversación entre el apoderado/a del estudiante y un docente u otro profesional al servicio de la educación, que tiene como objetivo informar, conversar y/o acordar situaciones en el ámbito disciplinario y/o académico, quedando un registro de ella en el libro de clase o en el libro de atención de apoderado o en un acta de atención de apoderados.

Art.215 Carta de Compromiso Conductual: Es una medida que se aplica a un estudiante donde se detalla el compromiso que se espera y el cual se debe mejorar. Es aplicada por la encargada de convivencia escolar y debe ser firmada por el estudiante y su apoderado/a, quedando en el expediente del estudiante. Esta medida disciplinaria será aplicada a faltas leves reiteradas.

Art.216 Diálogo Personal Formativo: Es la conversación formal que existe entre el estudiante y el docente y/o algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o del equipo directivo, que tiene como objetivo reflexionar y remediar su falta.

Art.217 Diálogo Grupal Reflexivo: Es la conversación formal que existe entre un grupo de estudiantes con un docente u otro profesional al servicio de la educación, con el objetivo de hacerlos reflexionar y remediar su falta.

Art.218 Plan de Acompañamiento: es un plan de trabajo familia – colegio – estudiante que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar el caso. Será elaborado por la psicóloga de convivencia escolar y será presentado a la encargada de convivencia escolar para su aprobación.

Art.219 Cambio de Curso: Medida que tiene como objetivo favorecer la recuperación biosocioemocional del estudiante. Ya sea durante el año escolar o de un año para otro. Esta medida puede ser solicitada por el apoderado/a o propuesta por la encargada de convivencia escolar.

Art.220 Reducción de la jornada escolar: Esta medida consiste en disminuir la duración de la jornada escolar, permitiendo que el estudiante sea retirado del establecimiento antes de su finalización. Esta medida se realiza como una medida de apoyo pedagógico y es esencialmente formativa y voluntaria, con el propósito de proteger el interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa.

Art.221 Mediación Escolar: Es un método de resolución de conflictos entre estudiantes liderado por el área de convivencia escolar, que tiene por objetivo resolver los conflictos de manera pacífica favoreciendo la convivencia escolar y quedando registro en un acta, donde se establecen compromisos entre los involucrados.

Medidas Reparatorias

Art.222 Servicio Comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.

Art.223 Disculpas Públicas: Presentación formal y por escrito de disculpas a la o las personas afectadas.

Art.224 Restitución del objeto dañado: En el caso de que un estudiante deteriore o dañe el mobiliario o material académico del establecimiento de manera accidental, deberá realizar la restitución correspondiente.

Medidas Disciplinarias Sancionatorias

Art.225 Suspensión de actividades escolares: El estudiante estará suspendido de participar de cualquier actividad extra programática, ceremonias, eventos, talleres, aniversario, día del estudiante o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar. Esta sanción disciplinaria será aplicada a faltas leves reiteradas.

Art.226 Suspensión de Clases: Esta sanción consiste en separar al estudiante de las actividades académica durante un periodo determinado de tiempo. La suspensión como sanción se aplica cuando el estudiante comete una falta grave o gravísima o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar. Esta sanción no se puede aplicar por períodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período.

Art.227 Condicionalidad de Matrícula: Es aquella sanción que condiciona la matrícula del alumno que ha incurrido en faltas graves o gravísimas. Será registrada y notificada al apoderado/a y al estudiante. La decide el Director(a), analizados los informes presentados por la Encargada de Convivencia Escolar y del Profesor(a) Jefe respectivo. Se comunicará dicha medida al Apoderado y a las distintas instancias internas del Establecimiento.

El estudiante que sea objeto de esta medida tendrá, a partir de ese momento, el seguimiento de su comportamiento, por parte del equipo de Convivencia Escolar.

La condicionalidad de matrícula dejará al Estudiante en "observación" permanente, por el resto del año escolar. Al finalizar el Primer Semestre y antes del término del Año Escolar, la Dirección evaluará la mantención de la medida a la luz del comportamiento del estudiante en dicho periodo.

Si su comportamiento no es satisfactorio de acuerdo con las normas establecidas o incurre en una nueva falta grave o gravísima, se dará inicio al procedimiento de cancelación de matrícula, hecho que deberá ser comunicado al Apoderado, a través de la Dirección del establecimiento.

Art.228 Suspensión de Ceremonia de Licenciatura: Sanción que se aplica solo a estudiantes de Octavo Básico, que incurran en faltas graves o gravísimas, dicha sanción consistente en la NO participación a la Ceremonia de Licenciatura de 8vo básico.

Art.229 Cancelación de matrícula: Esta medida consiste en no renovar la matrícula de un estudiante para el año lectivo siguiente. Esta medida se aplica a alumnos que cometen faltas graves o gravísimas o que no cumplen el seguimiento de la condicionalidad. La causal de la cancelación de matrícula se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido. Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Art.230 Expulsión: Medida disciplinaria aplicada por la Directora, durante el transcurso del año escolar y consiste en la separación total del alumno del establecimiento, que implica que él o la estudiante debe irse de la institución educativa. Será aplicada previo procedimiento respectivo y será registrado en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado o tutor del alumno y comunicada al Consejo Escolar, al Mineduc y a la Superintendencia de Educación.

La expulsión, es sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, previo procedimiento respectivo cuyas acciones están contempladas en el Protocolo del presente Reglamento y con pleno respeto del debido y justo proceso.

Art.231 Procedimiento específico para adoptar la medida de cancelación de matrícula o expulsión.

Previo a aplicar estas medidas:

- Haber comunicado al apoderado y familia del estudiante, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.
- Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o formativo que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno.
- Lo anterior, no será aplicable en caso que la falta sea de tal gravedad que se ponga en peligro la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa.

Art.232 Al momento de aplicar las medidas de cancelación de matrícula o expulsión:

- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del Colegio, luego de haber recibido un informe de la Encargada de Convivencia Escolar, con la trayectoria del estudiante.
- La decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado.
- Una vez iniciado el procedimiento, el estudiante y sus familias serán informados a través de la notificación o comunicación respectiva, y tendrán un plazo de 5 días hábiles para presentar sus defensas, descargos, nuevos antecedentes o lo que estime pertinente para su adecuada defensa y justa determinación por parte del Colegio.
- La Directora del establecimiento tendrá un plazo de 3 días hábiles para adoptar la decisión que corresponda.
- El estudiante y su familia tendrán derecho a solicitar la reconsideración de la medida dentro de 5 días hábiles, contados desde la comunicación de la aplicación de la medida adoptada.
- En caso de haberse aplicado la medida de expulsión, o no renovación de matrícula, el Ministerio de Educación podrá colaborar con la familia a la reubicación del estudiante en otro establecimiento educacional.
- El Colegio mantendrá los antecedentes disponibles para responder a cualquier solicitud de la Superintendencia de Educación.

Art.233 No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un Estudiante por motivos académicos, de carácter político o ideológico.

Art.234 La Dirección no podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica, de rendimiento académico o vinculado a la presencia de Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente o transitorio, definidas en la Ley de Inclusión que se presenten durante sus estudios.

Art.235 En caso de que el estudiante repita de curso, tiene el derecho a permanecer en el Colegio, sin que, por esa causa, le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Art.236 Ley 21.128, sobre “aula segura”. Procedimiento que será activado frente a aquellas acciones que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad escolar o de terceros que estén en las dependencias de nuestro Colegio.

La dirección deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima o que afecte gravemente la convivencia escolar.

- La Dirección tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento disciplinario, a los estudiantes y/o miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas que afectan gravemente la convivencia escolar, pudiendo ser sancionadas con las medidas de no renovación de matrícula o expulsión.

- De hacer uso de la facultad de suspender, deberá notificar de la decisión, junto con sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y su apoderado.
- La suspensión, no podrá ser considerada como una “sanción” si finalmente el estudiante es sancionado con la medida de no renovación de matrícula o expulsión; sino que será considerada dentro de los procedimientos disciplinarios que permitirán definir la sanción a aplicar.
- La medida de suspensión podrá estar asociada a un procedimiento disciplinario, debiendo este no durar más de diez días hábiles para adoptar la decisión que corresponda al mérito o valor de los antecedentes reunidos durante el procedimiento.
- Previo al procedimiento, durante el transcurso de él y con posterioridad a su conclusión, se deberá poner particular atención al respeto de los principios de inocencia; principio de bilateralidad, derecho a presentar pruebas por parte del estudiante afectado o su familia y a respetar la dignidad y honra de los estudiantes y sus familias, evitando al máximo la divulgación de antecedentes de carácter personal y /o sensibles de los estudiantes y sus familias.
- El procedimiento anterior, podrá terminar con el sobreseimiento del estudiante o con la aplicación de una sanción, la que, en todo caso, deberá estar contemplada en el Reglamento Interno, pudiendo llegar hasta la cancelación de la matrícula o la expulsión.
- El estudiante o su familia, podrá solicitar la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la medida, ante el mismo director(a), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. En el caso que el estudiante esté suspendido, la interposición de la petición de reconsideración podrá ser ampliada hasta que se resuelva el respectivo recurso, plazo que no superará los 3 días hábiles.
- La Dirección del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley. Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del estudiante.

De los procedimientos ante las faltas leves

Art.237 Si un estudiante comete una falta leve, los docentes o los integrantes del equipo de convivencia escolar deberán actuar de manera educativa y aplicar medidas formativas o pedagógicas y/o medidas reparatorias para ayudar al estudiante a aprender a asumir responsabilidad por sus deberes, resolver conflictos de manera pacífica y dialogante, entender las consecuencias de su comportamiento y reparar cualquier daño causado.

Art.238 Tanto la falta cometida como las medidas de apoyo pedagógico implementadas deben ser registradas en la hoja de vida del estudiante o en los registros asociados a ella.

De los procedimientos ante las faltas graves

Art.239 Si un estudiante comete una falta grave, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deben actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a asumir responsabilidad por sus deberes, resolver conflictos de manera pacífica y dialogante, entender las consecuencias de su comportamiento y reparar cualquier daño causado.

Art.240 Frente a un falta grave y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- Suspensión de actividades escolares.
- Suspensión de clases.
- Condicionalidad de matrícula.

Art.241 Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas graves son:

- **Paso N°1 Notificación**

Cometida la falta, la directora o la encargada de convivencia escolar notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio del procedimiento sancionatorio y de la falta por la cual se pretende sancionar. Informando también las etapas siguientes y los plazos. Es un acto de información, por lo que no requiere del acuerdo del estudiante o apoderado.

- **Paso N°2 Presentación de descargos**

Es la oportunidad que tienen el estudiante, madre, padre o apoderado para presentar sus descargos.

El plazo para presentar los descargos corresponde a 02 días hábiles desde el momento de la notificación.

- **Paso N°3 Resolución N°1**

Considerando los antecedentes recopilados y los descargos, en el caso que existan, la directora resuelve la sanción a aplicar y notificara de su resolución, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.

El plazo para entregar la Resolución 1 es de 02 días hábiles desde el vencimiento para la presentación de descargos.

- **Paso N° 4 Solicitud de Reconsideración**

El estudiante y madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la Directora del colegio, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.

El plazo para solicitar la reconsideración es de 02 días hábiles desde la fecha de notificación de la Resolución N°1.

- **Paso N°5 Resolución Final**

La Directora del colegio a la luz de los antecedentes presentados resuelve si mantiene o modifica la medida aplicada. Una vez realizada la resolución final, se hace efectiva la sanción y se notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado.

El plazo para la resolución final es de 02 días hábiles desde el vencimiento del plazo de reconsideración.

De los procedimientos ante las faltas gravísimas

Art.242 Si un estudiante comete una falta gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deben actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el propósito que el estudiante aprenda a responsabilizarse respecto de sus deberes, responder conflictos de manera pacífica y dialogante, reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art.243 Frente a una falta gravísima y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- Suspensión de actividades escolares.
- Suspensión de clases.
- Condicionalidad de matrícula.
- Suspensión de ceremonia de licenciatura.
- Cancelación de matrícula.
- Expulsión.

Art.244 Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas gravísimas son:

- **Paso N°1 Notificación**

Cometida la falta, la directora o la encargada de convivencia escolar notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio del procedimiento sancionatorio y de la falta por la cual se pretende sancionar. Informando también las etapas siguientes y los plazos. Es un acto de información, por lo que no requiere del acuerdo del estudiante o apoderado.

- **Paso N°2 Presentación de descargos**

Es la oportunidad que tienen el estudiante, madre, padre o apoderado para presentar sus descargos.

El plazo para presentar los descargos corresponde a 02 días hábiles desde el momento de la notificación.

- **Paso N°3 Resolución N°1**

Considerando los antecedentes recopilados y los descargos, en el caso que existan, la directora resuelve la sanción a aplicar y notificara de su resolución, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.

El plazo para entregar la Resolución 1 es de 02 días hábiles desde el vencimiento para la presentación de descargos.

- **Paso N° 4 Solicitud de Reconsideración**

El estudiante y madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la Directora del colegio, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.

El plazo para solicitar la reconsideración es de 02 días hábiles desde la fecha de notificación de la Resolución N°1.

- **Paso N°5 Resolución Final**

La Directora del colegio a la luz de los antecedentes presentados resuelve si mantiene o modifica la medida aplicada. Una vez realizada la resolución final, se hace efectiva la sanción y se notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado.

El plazo para la resolución final es de 02 días hábiles desde el vencimiento del plazo de reconsideración.

De la apelación a las medidas disciplinarias

Art.245 Una vez aplicada la sanción descrita y vencido el plazo de descargos y aporte de antecedentes descritos en el artículo anterior, el apoderado tendrá derecho a solicitar su reconsideración y/o apelación por escrito ante la Dirección del Colegio, en un plazo de 2 días hábiles, plazo de naturaleza fatal, por tanto, vencido al término no procederá reclamo alguno.

Art.246 Los descargos, reconsideración y/o apelación del estudiante o de su apoderado, deben realizarse por escrito y deben ser dirigida a la Directora del Colegio, con nombre completo, fecha, Rut y firma de quien la realiza.

De la obligación de denunciar los delitos

Art.247 Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

1. Lesiones.
2. Agresiones sexuales.
3. Explotación sexual.
4. Maltrato infantil.
5. Explotación laboral.
6. Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
7. Porte o tenencia ilegal de armas.
8. Robos

9. Hurtos

10. Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Art.248 El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los estudiantes que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, miembros del Equipo de Convivencia Escolar y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel

Art.249 Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

1. Ministerio Público.
2. Carabineros de Chile.
3. Policía de Investigaciones.

Art.250 Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Art.251 Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

CAPITULO XIII. REGULACIONES SOBRE EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y BUEN TRATO

Art.252 La Convivencia Escolar en el Colegio Brother's School, se encuentra inserta en el marco de convivencia escolar establecido por el MINEDUC. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben; es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Art.253 Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Art.16.A, Ley 20.536).

Art.254 Se entenderá por Acoso Escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, presencial o a través de redes sociales atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (Art.16.B , Ley 20.536).

Art.255 Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico

Art.256 Las regulaciones al respecto, tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Asimismo, establece protocolos de acción para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

Art.257 Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Art.258 Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a comunicar e informar, solicitando ser atendidos en resguardo de sus derechos.

Art.259 El colegio cuenta con una Encargada de Convivencia Escolar, quien es responsable de liderar el equipo de convivencia escolar.

Art.260 El equipo de convivencia escolar está formado por:

- Encargada de Convivencia Escolar
- Inspectores/as
- Psicóloga de Convivencia Escolar.

Art.261 La encargada de Convivencia Escolar promueve y coordina la participación de los distintos agentes de la comunidad educativa en el diseño y/o implementación de los planes institucionales de promoción de la buena convivencia, prevención de conductas que afecten la convivencia y abordaje de situaciones que afectan la convivencia.

Sus funciones generales son:

- Coordinar las instancias requeridas para la incorporación de las normativas ministeriales y jurídicas de convivencia escolar en los cuerpos reglamentarios del Colegio.
- Coordinar la gestión institucional de la convivencia escolar.
- Gestionar el diseño, aplicación y actualización Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y sus respectivos protocolos de acción.
- Desarrollar y actualizar el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar de cada año escolar. Gestionar y velar por la implementación del Plan de Convivencia Escolar institucional.
- Coordinar las acciones de capacitación en materia de convivencia escolar.
- Promover acciones, medidas y estrategias tendientes a fortalecer la convivencia escolar dentro del establecimiento.
- Promover acciones, medidas y estrategias que ayuden a prevenir las diversas manifestaciones de maltrato entre los miembros de la comunidad educativa
- Supervisar la correcta implementación de las normativas y protocolos de convivencia escolar.
- Ejecutar los protocolos de manejo de faltas a la buena convivencia.
- Evaluar el desempeño del Plan de Convivencia Escolar.
- Prestar asesoría a la comunidad escolar en materias de convivencia escolar.
- Asesorar a los docentes en el desarrollo de estrategias para abordar situaciones que afectan la convivencia escolar en su asignatura, curso, estudiantes y/o apoderados.

Art.262 La Encargada de Convivencia Escolar será responsable de liderar la confección e implementación del Plan de Gestión de Convivencia del Colegio.

Art.263 El Plan de Gestión de Convivencia Escolar, tiene como propósito orientar a la comunidad educativa del Colegio Brother's School en el desarrollo de estrategias para promover el buen trato, el respeto, y prevenir cualquier tipo de manifestación de violencia entre sus integrantes, así como implementar estrategias preventivas en relación con temáticas de afectación infantil y juvenil. (ANEXO N°12 PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR)

Art.264 Se consideran faltas a la buena convivencia cualquier acción u omisión que atente o vulnere la sana convivencia escolar. La encargada de Convivencia Escolar investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, sancionadas mediante un sistema gradual.

Art.265 Los mecanismos colaborativos de solución de conflictos, para aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa, tienen como objetivo fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad; el Colegio proporcionará la utilización de estos procedimientos, incentivando su uso.

Art.266 La participación en estas instancias será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto, pudiendo cualquiera de las partes y en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia de dicha circunstancia.

Art.267 El Colegio podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar; este sistema incluirá la intervención de Estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas si fuera necesario.

Art.268 El apoyo y acompañamiento resulta fundamental para los Estudiantes de Kínder a 8° Básico que presentan mayores dificultades de convivencia o de relaciones interpersonales con sus pares, tales como: adaptación al grupo curso, acciones disruptivas, adecuación a las normas de convivencia y rutinas del grupo curso, respeto hacia los pares, entre otras. Este proceso de acompañamiento escolar que se realiza al Estudiante es liderado por el profesor jefe, encargada de Convivencia escolar y equipo psicoeducativo (psicóloga).

El procedimiento para la activación de este recurso de apoyo a la sana convivencia es el siguiente:

- Derivación por parte del profesor jefe.
- Entrevista personal con el Estudiante, tomando las consideraciones necesarias según la edad del niño o niña.
- Entrevista personal con Apoderado y profesor jefe, dando a conocer plan de acción y acompañamiento.
- Seguimiento al Estudiante, monitoreando junto al profesor jefe de compromisos realizados.
- Retroalimentación.
- Entrevista final con Apoderados, informando los resultados del proceso de acompañamiento realizado al Estudiante.

Art.269 La Convivencia Escolar en el Colegio se encuentra inserta en el marco regulatorio establecido por el MINEDUC. El presente anexo tiene como objetivo promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, con énfasis en la buena y sana convivencia escolar. (ANEXO N°6 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA)

Resolución colaborativa de conflictos

Art.270 Los mecanismos colaborativos de solución de conflictos, para aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa, tienen como objetivo fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad; el Colegio proporcionará la utilización de estos procedimientos, incentivando su uso.

Art.271 El Colegio podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar; este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes y otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

De la mediación. El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

- ✓ La mediación es un sistema de resolución de conflictos en el que un tercero imparcial, sin poder decisorio, llamado mediador, ayuda a las partes a buscar por sí mismas una solución al conflicto y sus efectos.
- ✓ Este sistema podrá incluir la intervención de alumnos, docentes, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.
- ✓ La mediación se llevará a cabo entre los miembros de la comunidad escolar y frente a conflictos que atenten la sana convivencia.
- ✓ La mediación sólo podrá aplicarse entre pares, quedando exentos los conflictos surgidos entre personas de niveles jerárquicos distintos.
- ✓ La mediación tampoco se llevará a cabo frente situaciones de maltrato escolar (bullying, cyberbullying), maltrato laboral, abusos y violencia. Los acuerdos establecidos en la Mediación quedarán registrados en el “Acta de Mediación”; documento que integra los compromisos asumidos por las partes involucradas, plazos de evaluación, medidas remediales y acciones a seguir, frente al incumplimiento de lo estipulado en dicho documento.

Art.272 Las acciones señaladas en artículo anterior buscan establecer mecanismos colaborativos de solución de conflictos, sin embargo, la participación en dichas instancias será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto, las acciones previas buscan permitir la buena convivencia entre los integrantes de la Comunidad Educativa y asegurando un clima adecuado para que el Colegio cumpla su función. De igual manera y para casos excepcionales se podrá solicitar la Mediación de la Superintendencia de Educación.

CAPITULO XIV. REGULACIONES REFERIDAS A LOS APODERADOS/AS

Art.273 En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quién será el apoderado académico del estudiante, el cual para efectos del Colegio será el único interlocutor válido en el tratamiento de materias académicas, formativas y disciplinarias relativas. Se hace presente que el colegio no permitirá el ingreso de terceros a reuniones o entrevistas.

Art.274 Los apoderados conocen, se identifican y comprometen con nuestro Proyecto Educativo, con los objetivos, valores, principios educativos y los reglamentos del Colegio y como corresponsables del proceso formativo, se obligan a cumplirlos y a apoyarlos.

Art.275 Los apoderados académicos se comprometen a mantener permanentemente un trato respetuoso con los Profesores, Directivos, estudiantes, demás Apoderados y Personal Administrativo del Colegio.

Art.276 Ningún apoderado, en circunstancia alguna, podrá ingresar a las dependencias del establecimiento para amenazar, increpar, reprender o agredir verbal o físicamente a un miembro de nuestra comunidad educativa, sea alumno, apoderado o funcionario, lo cual será considerada una falta gravísima.

Art.277 Los padres y apoderados deben canalizar objetiva y responsablemente sus inquietudes a través de los conductos e instancias correspondientes:

- ✓ Profesor Jefe: Cuando se trate de aspectos específicos o inquietudes sobre su hijo/a.
- ✓ Profesor de Asignatura: Cuando se requiera información específica de la asignatura.
- ✓ Coordinación Académica: Cuando se trate de situaciones relativas a las diferentes áreas académicas.
- ✓ Encargada de Convivencia: Por situaciones que afecten a la Convivencia del centro educativo.
- ✓ Coordinadora Programa Inclusión Escolar: Situaciones académicas o conductuales de los estudiantes que pertenecen al programa de inclusión
- ✓ Psicóloga: Por situaciones socioemocionales que afecten al estudiante.
- ✓ Inspector/a del nivel: Por situaciones relacionadas por disciplina y/o responsabilidad.
- ✓ Directora: Cuando las instancias anteriores no respondan satisfactoriamente a sus inquietudes.

Art.278 Todo apoderado debe cumplir con el protocolo de ingreso establecido para tal efecto en el colegio, que busca resguardar la seguridad de los alumnos.

Art.279 No se permitirá el ingreso de los apoderados a las zonas académicas o zonas de alumnos sin la debida autorización y respetando los protocolos establecidos.

Art.280 Los apoderados no podrán hacer entrega ni dejar en recepción colaciones, almuerzos, material académico y/o pedagógicos o de cualquier tipo durante la jornada escolar.

Art.281 En caso de existir un conflicto al interior del colegio entre un(a) alumno(a) y otro miembro de la comunidad educativa, el apoderado debe seguir el conducto regular de comunicación establecido en el presente Manual de Convivencia.

De las faltas de los apoderados y sanciones

Art.282 Serán Consideradas faltas:

- ✓ No justificar oportunamente las inasistencias de sus estudiantes a clases o a actividades escolares
- ✓ Ingresar al establecimiento o salas de clases en horarios en que no esté permitido
- ✓ Ausentarse de reuniones de apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación
- ✓ No cumplir con la entrega de información requerida en las distintas fichas solicitadas por el establecimiento, tales como: ficha de enfermería, de emergencia.
- ✓ Llamar la atención o increpar a un alumno, funcionario o apoderado dentro o fuera del establecimiento.
- ✓ Realizar comercio al interior del establecimiento
- ✓ Enviar alimentos o bebestibles vía reparto a domicilio (Delivery), durante la jornada escolar, sin autorización previa.
- ✓ No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión.
- ✓ Intervenir al interior del Colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias
- ✓ Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos.
- ✓ Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento.
- ✓ Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del Colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.

Art.283 Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se iniciará un proceso sancionatorio y se podrá aplicar la amonestación escrita, cambio de apoderado o prohibición de ingresar al establecimiento. El procedimiento sancionatorio constara de las siguientes etapas:

1. Notificación: La directora o la encargada de convivencia escolar notifican al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar y los hechos que la constituyen
2. Presentación de descargos: El apoderado luego de ser notificado tendrá un plazo de 2 días hábiles para presentar sus descargos y/o medios de prueba que estime conveniente

3. Resolución: La directora o la encargada de convivencia escolar será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados, para lo cual tendrá un plazo de 2 días hábiles desde que vence el plazo de presentación de descargos.
4. Apelación: El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la directora del colegio, para lo cual tendrá como plazo 2 días hábiles.
5. Resolución final: La directora del colegio en el caso que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de 2 días hábiles para resolver de manera definitiva.

Mediación a través de la Superintendencia de educación

Art.284 Ante la Superintendencia de Educación existe una instancia de mediación, que puede ser solicitada por las madres, padres, apoderados o establecimientos educacionales que lo necesiten. La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes. Los ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación son:

- ✓ Necesidades específicas de las estudiantes en su trayectoria educacional.
- ✓ Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
- ✓ Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Art.285 Existen tres formas, para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

- ✓ En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
- ✓ Vía web ingresando a este enlace www.supereduc.cl.
- ✓ Vía telefónica llamando al +56 232431000.

CAPITULO XV. PARTICULARIDADES DEL CICLO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Art.286 El Reglamento interno del Colegio Brothers School es un documento único, aun cuando está compuesto por distintos capítulos

Art.287, anexos, protocolos y normativas, el MINEDUC, a través de la Superintendencia de Educación y en base a su circular que imparte instrucciones sobre “Reglamentos Internos de Establecimientos de Educación Parvularia”, autoriza y recomienda tener una sección especialmente dedicada al nivel de educación inicial, usando el modelo de la circular.

Al estar incluido en el Reglamento Interno, este capítulo, contemplará sólo los aspectos especiales y característicos del nivel, indicados en el modelo de la Superintendencia. Todas las demás consideraciones que debe tener un Reglamento Interno general, están incluidas en los distintos capítulos, protocolos, normativas, anexos u otros documentos que lo componen

Art.288 De acuerdo a la Circular N° 860 que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de Educación Parvularia, publicada el 26 de noviembre de 2018, los principios que orientan la construcción de nuestro Reglamento Interno de Educación Parvularia y que procuraremos siempre respetar, son:

- Dignidad del ser humano.
- Interés superior de los niños y niñas.
- Autonomía progresiva.
- No discriminación arbitraria.
- Participación.
- Principio de autonomía y diversidad.
- Responsabilidad
- Legalidad.
- Justo y racional procedimiento.
- Proporcionalidad.
- Transparencia.

Derechos y deberes de la comunidad

Los deberes y derechos de la comunidad educativa están incorporados en el capítulo III del Reglamento Interno.

Regulaciones técnico-administrativas Las regulaciones técnico-administrativas, están incorporadas en el Capítulo IV del Reglamento Interno, donde se incluye

Art.289 El turno de ingreso al casino de Educación Parvularia es de 13:20 a 13:40 horas.

Reconocimientos Académicos

Art.290 Se realizará una “Ceremonia de Traspaso a la Enseñanza Básica”, donde cada estudiante será reconocido por su avance de kínder al nivel siguiente de educación.

Proceso de admisión

Las regulaciones para este proceso se encuentran en el Capítulo VII del Reglamento Interno.

Regulaciones sobre el uniforme escolar y presentación personal

Las regulaciones para este proceso se encuentran en el Capítulo IX del Reglamento Interno.

Regulaciones referidas a la ropa de cambio y pañales

Art.291 En caso de situaciones emergentes que obliguen a un cambio de ropa, los párvulos mantienen en la sala de clases, ropa de cambio, la cual deben cambiárselas de manera personal. Si ocurriera esta situación, el apoderado es informado cuando retira su hijo.

Art.292 En caso sea necesario y con previa autorización de los padres, la asistente de aula guiara verbalmente al niño o niña, para que él o ella misma se limpie adecuadamente y se cambie de ropa.

Art.293 Los párvulos de este nivel, no usan pañales.

Regulaciones referidas al ámbito de seguridad escolar

Las regulaciones para este proceso se encuentran en el Capítulo X del Reglamento Interno.

Regulaciones sobre la Gestión Pedagógica

Las regulaciones para este proceso se encuentran en el Anexo N°9 Reglamento de Evaluación y Promoción 2023.

Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

Las regulaciones para este proceso se encuentran en el Anexo N°5 Protocolo sobre salidas Pedagógicas.

Regulación en el ámbito de la convivencia escolar

Las regulaciones para este proceso se encuentran en el Capítulo XIII del Reglamento Interno.

Plan de gestión de Convivencia Escolar

Las regulaciones para este proceso se encuentran en el Anexo N°12

Regulaciones en el ámbito disciplinario.

Art.294 En lo que respecta al nivel de educación parvularia, nuestro colegio usará la tipificación de faltas que se detallan en el Capítulo XII. Regulaciones en el ámbito disciplinario, como complemento de información, con cual se trabajará con el niño o niña en conjunto con los apoderados, buscando siempre el bienestar del educando. Se implementarán sólo medidas formativas y nunca medidas disciplinarias en contra del niño o niña de este nivel.

Art.295 Se deja constancia que en el nivel de Educación Parvularia y por disposición de la Circular N° 860, de 26 de noviembre de 2018 de la Superintendencia de Educación, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no dará lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regular su relación con otros.. Así entonces, siempre se trabajará evaluando las conductas del menor y trabajando en conjunto con los apoderados

ANEXOS

Art.296 El presente reglamento incluye protocolos de actuación para proteger los derechos de los integrantes de la comunidad educativa. Estos protocolos son un elemento esencial del reglamento interno y deben ser seguidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

Art.297 Forman parte integrante del presente reglamento interno los siguientes anexos:

ANEXO N°1

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

ANEXO N°2

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

ANEXO N°3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO Y/O PORTE DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS LÍCITAS E ILÍCITAS.

ANEXO N°4

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

ANEXO N°5

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

ANEXO N°6

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ANEXO N°7

PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

ANEXO N°8

PROTOCOLO DE POSTULACIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN Y REEVALUACIÓN DE ESTUDIANTES QUE PRESENTEN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMANENTES Y/O TRANSITORIAS.

ANEXO N°9

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

ANEXO N°10

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.

ANEXO N°11

PLAN DE APOYO A LA INCLUSIÓN.

ANEXO N°12

PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ANEXO N°13

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO

ANEXO N°14

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIONES DE DESPRESTIGIO EN REDES SOCIALES

ANEXO N°15

PROTOCOLO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ANEXO N°16

PROTOCOLO DE RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

ANEXO N°17

PROTOCOLO DE ATRASOS.

ANEXO N°18

REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD

ANEXO N°19

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES.

ANEXO N°20

PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES.